CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MELISSA CASTILLO CAVIEDES** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACION:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1 Es el ente de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con las facultades y limitaciones establecidas, entre otras, en la fracción II segunda, del articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y articulo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en término de lo preceptuado por los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar todo tipo de actos jurídicos y celebrar los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones del Gobierno Municipal.

I.3 Para el cumplimiento de sus objetivos programáticos y la realización de sus actividades, además de los servidores públicos con que cuenta, requiere del servicio de profesionales o técnicos expertos y peritos en determinadas ramas del conocimiento para la ejecución de trabajos que demandan la intervención de un profesional de la especialidad.

I.4 Su representante de conformidad con lo que establecen los artículos 52 fracciones, I, II y III, 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; articulo 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a su cargo, entre otras atribuciones; el Sindico, acatar en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento e informando al Presidente Municipal de todas las acciones emprendidas en el desempeño de su cargo. En congruencia con este mandato constitucional, ejercerá las obligaciones y facultades que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y las demás que les confieran los ordenamientos aplicables en el municipio.

I.5 Su representante, se encuentra plenamente facultado, siendo el Licenciado Roberto Ascencio Castillo quien fue electo Síndico Municipal, para el periodo comprendido en el lapso de 1 de Octubre del 2012 al 30 de Septiembre del 2015, según se desprende de la Constancia de Mayoria de Votos de Elección de Munícipes para la Integración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en fecha de 8 de Julio del 2012.

I.6 Mediante sesión de ayuntamiento del dia 9 de Enero del 2010 se acordó entre otros, que fuera el síndico municipal quien suscribiera los contratos relativos al objeto del presente convenio y los cuales no excedieran de un monto de $20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) Dicho acuerdo recayó bajo el número 0021/2010.

I.7 Señala como domicilio legal, para todos los efectos derivados del presente contrato, el Edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en la Calle Independencia número 123, Colonia Centro en Puerto Vallarta.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Cuenta con los conocimientos, la experiencia y el ejercicio en la materia, así como los recursos materiales, técnicos y los recursos humanos de apoyo necesarios para que la prestación de los servicios materia del presente contrato sean suficientes y adecuados.

II.2 Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales se debe prestar los servicios objeto de este contrato.

II.3 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle [redacted] Numero [redacted] Col. [redacted] C.p. [redacted], en la Ciudad de [redacted].

Con base en las anteriores declaraciones, las partes, de común acuerdo, se sujetan a las obligaciones derivadas de este Instrumento Jurídico, a la forma, términos y condiciones que se consignan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DE CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL PRESTADOR"** realizar la tarea de **MAESTRA DE DANZA INFANTIL.**

SEGUNDA.- COMO HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS "EL PRESTADOR" recibirá como remuneración económica por parte de **"EL MUNICIPIO"** la cantidad neta mensual de **$ 1,500.00** (Mil Quinientos pesos 00/100 m.n.).

Conviene en que la remuneración que perciba por la realización de los servicios en materia del presente instrumento, serán las únicas y compensan tanto la calidad del servicio como el tiempo que le dedique.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR": Para el debido cumplimiento de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

A) Prestar los servicios materia de este contrato que se indican en la Cláusula Primera con los Recursos Materiales, Humanos y Técnicos necesarios a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y conforme a la normatividad aplicable.

CUARTA.- DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar en todo el tiempo si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y con las instrucciones que **"EL MUNICIPIO"** emita a **"EL PRESTADOR"** con objeto de constatar el estado que guardan los asuntos encomendados y de asegurar que se proporcionó un óptimo servicio. **"EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

QUINTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: Serán causas de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte del **"EL MUNICIPIO"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR"**, a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa mas no limitada, se refieren a continuación:

A) Cuando no se cumpla con los servicios contratados, en la forma y términos estipulados en este instrumento jurídico.
B) Cuando se retrase injustificadamente en la prestación de los servicios a su cargo en relación con los plazos estipulados.
C) Cuando se suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada la presentación de los servicios a su cargo.
D) Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general sin necesidad de acudir ante los tribunales competentes en la vía jurisdiccional.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen en que **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PRESTADOR"** ni para con los empleados y trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal en su relación laboral depende exclusivamente de **"EL PRESTADOR"** siendo por tanto a cargo de este todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios personales del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su